

2 prescriptas dada por nro señor el Rey de los reyngos y sus edic
 aones y cosas entradas y tomadas de esta abdact de maa rohan
 alfonso tallante regidor. Vespicio dela dicha abdact en nombre omo
 provisador q d el angeulo della propongo ensuyso ante vos contra
 sancto gonzales de harrion regidor. Vespicio dela dicha abdact. Q
 digo q de trece años a esta pte poco mas o menos tiempo el dicho
 sancto gonzales q dice por el qvi su mandado tiene entrada en una
 d o aquado ala dicha abdact aertas tierras se canos comellar y de
 robar y fella enq ha pedreas y fornos de cal y de yeso dela debe
 saca resuado dela dicha abdact las quales con allende la ega de churra
 a dela a ega mayor de aljastre las quales dichas tierras q el dicho san
 cho gonzales asy tiene entradas tomadas y ocupadas ala dicha ab
 dact como dicho es alquian dela vna pte conta a ega vega de churra
 en confluente de las tierras y viñas de flego dela poblacion de mo
 nos dela aljastre q disen el aneja q ay tiene el dicho sancto gonzales
 q es en la huerta resuado dela dicha abdact a dela otra con la fella
 q esta contra la villa de molina. Q dela otra pte con tierras comellar
 y arrobar dela dicha abdact q ay tiene qyadas entradas y tomadas.
 Ocupadas Juan de natal Vespicio dela dicha abdact y dela otra fella
 de ojos sumpiere las quales fuego y con dela dicha abdact y le pte
 nester como cosa deputada pa el uso publico de los reyngos y mesado
 te dela q siempre de las dichas tierras se canos comellar y fella
 enq ha fornos y pedreas de cal y de yeso y dehesas y saton sin conpi
 dia on alguna como de tierras y comellar y arrobar y fella y fornos y
 pedreas de cal y de yeso y dehesa dela dicha abdact. Q por dela
 dicha abdact fista del dicho nro ay q el dicho sancto sancto gonzales
 q dice por ello tiene entradas y tomadas ala dicha abdact con modo
 q es labrando entro diendoles suyo y de fendiendo los reyngos. Q
 mosadas dela dicha abdact y noles constiende usar y aprovechar de
 dello pido vos en el dicho nombre q yo una qmua declarando lo suso dicho
 qer asy condenedes al dicho sancto gonzales a qto me adeye y estuvia
 ala dicha abdact las dichas tierras qemados comellar y arrobar y fella y
 pedreas y fornos de cal y yeso q ay entradas y tomadas y ocupadas y labra
 do le tiene todos los frutos y rentas q han y podran tener. Bendito del
 dicho tiempo qca q ventur pudieren adelante fista ala dicha abdact q
 q estuvio q pte q diente vna legitima tasa q estime en vez nre en llo

